



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 177.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE COORDINACIÓN ENTRE LOS VICEMINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN Y DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, EN EL MARCO DE LAS BECAS OFRECIDAS POR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

Asunción, abril de 2024

**VISTO:** La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto N.º 1041/2024, «*Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Resolución M.E.F. N.º 14/2024, «*Por la cual se aprueba las Unidades Organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*» (Exp. SIME N.º 24.492/2024); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 7158/2023, en su artículo 1º, establece: «*Objeto de la ley. El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos*».

Que la citada Ley, en el artículo 3º, dispone: «*Estructura Orgánica del Ministerio. La estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Finanzas estará conformada por el Gabinete del Ministro de Economía y Finanzas, el Viceministerio de Economía y Planificación, el Viceministerio de Administración Financiera, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional y la Abogacía del Tesoro [...]*».

Que el artículo 5º de la ley ut-supra mencionada, entre las Funciones y competencias del Ministerio dispone: «*[...]i) Diseñar y coordinar los programas de cooperación técnica internacional. [...]*», asimismo, en su artículo 8º, «*Deberes y atribuciones del Ministro*», entre otros, establece: «*[...] d) Crear, suprimir, modificar o separar unidades, su estructura orgánica y los cargos administrativos, determinar sus funciones e interrelaciones y asignarles rango o jerarquía dentro de su estructura orgánica; salvo las direcciones generales o rangos equivalentes, los que solo podrán ser creados por decreto del Poder Ejecutivo. [...] r) Aceptar donaciones, legados y recursos provenientes de cooperación técnica nacional e internacional, conforme con las disposiciones legales pertinentes para la consecución de los objetivos del Ministerio. [...]*».

Que la Resolución M.E.F. N.º 14/2024, en su artículo 1º, dispone: «*Aprobar las unidades organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, establecida en el Decreto N.º 1041/2024, de acuerdo con los anexos I, II, III, IV y V que forman parte de la presente Resolución*».

Que, en virtud de las funciones y competencias ampliadas del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario establecer instancias de coordinación de los procesos de diálogo y negociación de los acuerdos y marcos de cooperación internacional y de la gestión de becas ofrecidas en este ámbito, conforme a la estructura orgánica y funcional dispuesta.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 248 de fecha 8 de abril de 2024.

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N.º 177.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE COORDINACIÓN ENTRE LOS VICEMINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN Y DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, EN EL MARCO DE LAS BECAS OFRECIDAS POR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

///...2

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**R E S U E L V E :**

- Art. 1º.-** Establecer el proceso de coordinación entre los Viceministerios de Economía y Planificación y de Capital Humano y Gestión Organizacional, en el marco de las becas ofrecidas por la Cooperación Internacional.
- Art. 2º.-** Instruir que la Dirección General de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Gerencia de Economía, dependiente del Viceministerio de Economía y Planificación de esta Cartera de Estado, será la dependencia encargada del diálogo y la negociación de los Acuerdos y Marcos de Cooperación Internacional, en donde se programan y definen los temas prioritarios alineados a los planes nacionales de desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y los organismos internacionales.
- Art. 3º.-** Instruir que la Dirección General de Formación para el Desarrollo de la Gerencia de Gestión del Capital Humano, dependiente del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional de esta Cartera de Estado, será la dependencia encargada de recepcionar las ofertas de becas, realizar la difusión, recibir las postulaciones y gestionar el apoyo oficial ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y la fuente cooperante.
- Art. 4º.-** Instalar una Mesa Permanente de Gestión de las Becas de la Cooperación Internacional (MP-BCI) entre la Dirección General de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Gerencia de Economía, dependiente del Viceministerio de Economía y Planificación, y la Dirección General de Formación para el Desarrollo de la Gerencia de Gestión del Capital Humano, dependiente del Viceministerio de Capital Humano y de Gestión Organizacional de esta Cartera de Estado.
- La MP-BCI establecerá los mecanismos de coordinación para la conveniente gestión de las becas que ofrece la Cooperación Internacional, pudiéndose firmar documentos de compromisos entre los representantes.
- Los mecanismos deben ser ágiles buscando la inmediatez en la gestión de las becas ofrecidas por la Cooperación Internacional y evitar posibles retrasos de tramitación.
- Art. 5º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2024.
- Art. 6º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**MINISTRA SUSTITUTA DE ECONOMÍA Y FINANZAS**